

ORDENANZA N° 2438/2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2048/98 por lo cual se exceptuaba del pago de la Tasa General de Inmuebles a la Federación Santafesina de Asociación de Bomberos Voluntarios y las Ordenanzas N° 2146/99, 2170/99, 2190/99; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo vencido el plazo establecido en el Art. 1º), fue suspendida la exención otorgada;

Que la Federación presento posteriormente los contratos de prorroga de la locación del inmueble utilizado como sede;

Que por lo tanto corresponde proceder a la prorroga del beneficio de exención;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º)-CONDONAR la deuda de la tasa General de Inmueble a la Federación Santafesina de Bomberos Voluntarios, por el inmueble tenido en locación, y utilizado como Sede de dicha Asociación, Ref. Catastral 05/040.0/05.00.00-8, desde el 01/01/2001 al 31/10/2002.-----

Art. 2º)-EXIMIR la Tasa general de Inmueble a la Federación Santafesina de Bomberos Voluntarios, del inmueble referido en el Art. 1º de la presente, desde el 01/11/2002 hasta 31/12/2002.-----

Art.3º)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 07 DE NOVIEMBRE DE 2002.-